



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO y DEPORTE

Montevideo, 19 ENE. 2009

121/08

VISTO: El Decreto No.97/04 de fecha 17 de marzo de 2004, que considera a la ciudad de Paysandú como una zona de reconocido carácter turístico.-----

RESULTANDO: Que por el artículo 23 del Decreto 385/94 de fecha 24 de agosto de 1994 se la incluye dentro del ámbito de aplicación territorial de las empresas de servicios turísticos inmobiliarios.-----

CONSIDERANDO: Que no se ha constatado un volumen de negocios turísticos inmobiliarios que justifique la inscripción ante el Registro de Operadores Turísticos.-----

ATENTO: A lo expresado, y a lo que disponen los artículos 3º del Decreto Ley No.14.335 de fecha 23 de diciembre de 1974 y artículo 84 de la Ley No.15.851 de fecha 24 de diciembre de 1986.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

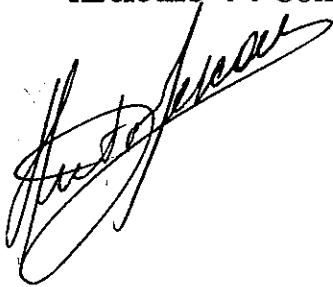
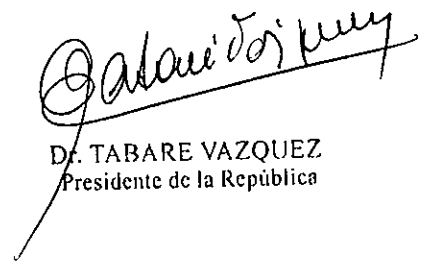
D E C R E T A

Artículo 1º: Exclúyase del artículo 23 del Decreto 385/94 de fecha 24 de agosto de 1994, a la ciudad de Paysandú.-----

Artículo 2º: Derógase el Decreto 97/04 de fecha 17 de marzo de 2004.-

Artículo 3º: Este decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.-----

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, etc.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Hugo Torres', written in a cursive style.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República